



Firmado  
Digitalmente por:  
MARÍA DEL  
CARMEN RITA  
GALLARDO NEYRA  
Fecha: 08/06/2021  
13:22:34

ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2  
RESOLUCION N° 03310-2021-JEE-LIC2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LEYLA LISBETH  
MEDINA CALVO  
Fecha: 08/06/2021  
16:36:09

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001628  
ACTA ELECTORAL N.° 035987-92-K  
LIMA  
LIMA  
BREÑA

Jesús María, 08 de junio de 2021

**VISTA;** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ANTONIO  
LANDA BURGOS  
Fecha: 08/06/2021  
16:35:39

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".
  - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
    - El total de ciudadanos que votaron, en el ejemplar del acta del JEE, es 231.
    - El "total de electores hábiles" es 300.
    - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 231, en ambos ejemplares.
  - Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
- En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado  
Digitalmente por:  
NATALIA  
ÁLVAREZ  
PINEDO  
Fecha: 08/06/2021.  
14:08:30

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 231 en el acta electoral.

**Artículo tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

**MARÍA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA**  
Presidente

**LUIS ANTONIO LANDA BURGOS**  
Segundo Miembro

**NATALIA ÁLVAREZ PINEDO**  
Tercer Miembro

**LEYLA LISBETH MEDINA CALVO**  
Secretaria

